

TRD: 321-19-06

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 109
(28 de enero de 2022)

CONTRATANTE: DISTRITO DE TURBO
890981138-5

CONTRATISTA: EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES ALCAN SAS
NIT: 900784512-8
R/L. MARIA ELENA RUIZ MARTINEZ
CC. 39.306.156 expedida en Turbo, Antioquia
Dirección: Calle 102, Cra 16 Nro.15-125
Barrio: Baltazar
Teléfono: 321 270 0171
Correo Electrónico: servitemporalesalcan@gmail.com
Ciudad: Turbo, Antioquia

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANERA INDEPENDIENTE DE AUXILIARES ADMINISTRATIVAS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE TURBO"

SUPERVISOR: SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

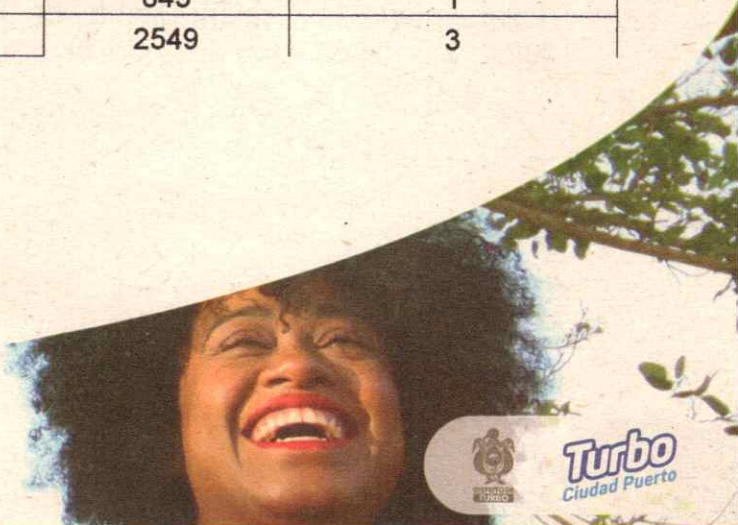
PLAZO: CIENTO TREINTA Y UN (131) DÍAS

VALOR: QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$598.731.612,00)

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE MATURANA GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.045.504.165** expedida en Turbo (Ant.), obrando en su carácter de Alcalde Distrital, según acta de posesión del Juzgado Promiscuo Municipal de Turbo Antioquia, autorizado para contratar mediante Acuerdo N° 001 del 20 de enero de 2020 y en nombre y representación del **DISTRITO DE TURBO** de una parte, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará **EL DISTRITO**, de una parte y por la otra **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES ALCAN SAS** identificada con el **Nit.900784512-8** representada legalmente por la señora **MARIA ELENA RUIZ MARTINEZ**, identificada con **CC. 39.306.156**, Expedida en Turbo, Antioquia, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: 1).- Que con observancia de lo establecido en la leyes 80 de 1993 y 1150 2007, Decreto 1082 Decreto reglamentario, la Alcaldía Distrital de Turbo, adelantó la Licitación Pública No. **016 de 2021**. 2).- Que, agotado todo el procedimiento precontractual con el lleno de los

requisitos, la Alcaldía Distrital de Turbo - Antioquia adjudicó la Licitación Pública No. **016 de 2021**, toda vez que la propuesta presentada por el proponente resulta ser favorable para la entidad, lo cual cumple con lo señalado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los requisitos, documentos y demás exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones definitivo. **3).** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el revisor fiscal y/o representante legal de la empresa certifico que el Contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes de los empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-. **4).** Que, con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: A.- Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8º de la Ley 80 de 1.993 y 18 de la Ley 1150 de 2007, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem y la Ley 821 de 2003, B.- Que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 610 de 2000. Así las cosas, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANERA INDEPENDIENTE, DE AUXILIARES ADMINISTRATIVAS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE TURBO” De acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el Pliego de la Licitación Pública No. **009 de 2020**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO** Propender por garantizar el normal funcionamiento de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Turbo, mediante la contratación del servicio de auxiliares administrativas de apoyo a la gestión **CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

SECRETARIAS 2021		
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	TOTAL, MATRICULA	Nº AUXILIARES ADMINISTRATIVAS
I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR	1746	2
I.E SAN MARTIN DE PORRES	2066	2
I. E SAGRADO CORAZON	2327	3
I.E SANTA FE LA PLAYA	1658	2
I.E FRANCISCO LUIS VALDERRAMA	1856	2
I.E ANGEL MILÁN PEREA	1328	1
C.E KM 25	420	1
I.E DESARROLLO RURAL.	881	1
I.E EL TRES	1448	2
I.E COLDESA	517	1
I.E PUERTO CESAR	468	1
I.E COMUNAL SAN JORGE	1060	2
I.E MONTE VERDE	843	1
I.E CURRULAO	2549	3



I.E CENTRAL DE CURRULAO	2030	3
I.E 24 DE DICIEMBRE	1103	1
I.E RIO GRANDE	1007	2
I.ETNOEDUCATIVA NUEVA COLONIA	1756	3
I.E 29 DE NOVIEMBRE	1188	2
I.E VILLA MARIA	720	1
I.E EL DOS	1045	2
I.E PIEDRECITAS	805	1
I.E PUNTA DE PIEDRA	662	1
I.E PUEBLO BELLO	891	1
I.E SAN VICENTE DEL CONGO	935	1
I.E SAN JOSE DE MULATOS	569	1
I.E ALTO DE MULATOS	473	1
I.E NUEVO ANTIOQUIA	629	1
I. ETNOEDUCATIVA BOCAS DEL ATRATO	279	1
NUEVA GRANADA	386	1
I.E GALLETA	574	1
C.E SANTIAGO DE URABA	293	1
C.E PUYA DEL MEDIO	282	1
I.E INDIGENISTA EL MANGO	5578	1
C.E LA PITA	249	1
TOTAL	35.601	52

DESCRIPCIÓN	%		VALOR
Salario Básico	-		\$1.000.000
Auxilio de Transporte	-		\$117.000
Total, nomina:			\$1.117.000
Prima de Servicios	(b) X	8,33%	\$93.046
Cesantías	(b) X	8,33%	\$93.046
Intereses de las Cesantías	(c) X	12.00%	\$11.166
Vacaciones	(c) X	4,17%	\$41.700
Dotación			\$180.000
Gastos Indirectos de Admón.			\$650.000
Salud	(a) X	0,00%	-
Pensión	(a) X	12,00%	\$120.000
A.R.L	(a) X	1,044%	\$10.440
Caja de Compensación Familiar	(a) X	4,00%	\$40.000
Total Base (utilidad)			\$2.356.398
Utilidad	(d) X	10,00%	\$235.639,80
IVA		19.00%	\$44.772
TOTAL COSTO UN (1) EMPLEADO			\$2.636.809,80

CINCUENTA Y DOS (52) EMPLEADOS		\$137.114.109,60
TOTAL DEL SERVICIO 131 DIAS	-	\$598.731.612

Fuente: Detallado de Alumnos – SIMAT con corte a 16/11/2021.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL
Parágrafo 1: SERVICIO: El oferente deberá prestar el servicio con el número de personas y en los establecimientos educativos relacionados anteriormente, en horario de 48 horas semanales máximo, entre lunes a viernes en jornada diurna y sábados y domingos en jornada fin de semana para el caso de los Establecimientos Educativos Oficiales que presenten atención educativa a población adulta. Las labores a realizar son las propias de secretarías de los establecimientos educativos oficiales (dentro de los que se pueden enumerar actividades de matrículas, certificados, calificaciones) y demás actividades conexas con la acción de secretarías que tienen como fin mantener los establecimientos educativos oficiales en condiciones de operación normal.
PERSONAL SECRETARIAL: Horario de 48 horas semanales máximo: entre lunes a viernes en jornada diurna y sábados y domingos en jornada fin de semana para el caso de los Establecimientos Educativos Oficiales que presenten atención educativa a población adulta. Número de empleados debidamente uniformados e identificados: **CINCUENTA Y DOS (52)**. Dada la calidad y especialidad de los servicios por cuanto en el ser, ven comprometidos el manejo de situaciones comunes que involucran los derechos fundamentales de los menores. El Distrito de Turbo, podrá realizar la revisión de todas y cada una de las hojas de vida y del personal que el contratista va a asignar para el cumplimiento de las diferentes labores descritas. En caso de encontrar cualquier reparo por alguna de ellas así lo hará saber y podrá exigir al contratista el cambio del mismo. **DOTACIÓN DEL PERSONAL:** El proponente deberá garantizar la dotación del personal requerido de acuerdo con la Normatividad vigente y con las siguientes especificaciones.

ELEMENTOS	CANTIDAD
Uniforme completo con distintivos de la Empresa	Uno por cada trabajador
Carné de identificación visible	Uno por cada trabajador

NIVEL DEL PERSONAL: El personal seleccionado deberá ser idóneo, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor. El personal que los oferentes presentes dentro de su propuesta deberán ser bachilleres y con conocimientos en ofimática e internet.
REEMPLAZO Y RELEVO DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA debe tener el personal suficiente para realizar reemplazos o relevos del personal cuando la Administración Distrital lo requiera en razón de la necesidad del servicio, las posibles fallas en la prestación del mismo, hechos constitutivos de mala conducta, y también, para reemplazos por faltas absolutas o temporales a causa de novedades como incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que

esto aumente el valor del contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES:** Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente contrato, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a: **1.** Garantizar que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignada en la propuesta de trabajo. **2.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. **3.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Distrito para tal efecto. **4.** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el DISTRITO y a terceros en general. **6.** Afiliarse a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones canceladas, previamente a la cancelación de sus servicios. **II OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Programar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objetivo del Contrato. **2.** Garantizar la disponibilidad del personal de acuerdo a la especificación técnica realizada por la Secretaría de Educación y Cultura. **3.** Garantizar el cumplimiento de los horarios conforme a las leyes laborales de cada uno de los cargos nombrados en las especificaciones técnicas. **4.** Apoyar, a través de las funcionarias, las labores de secretariado especialmente en los establecimientos educativos oficiales de Turbo (Funciones tales como, reporte y asentamiento de matrículas, atención al público, atención telefónica, manejos y administración documental en general, tramite de cuentas y contratación ayuda en el manejo operativo académico de los establecimientos, manejo de los sistemas de información y software de los establecimientos). **5.** Apoyar las funciones de archivo en los establecimientos educativos oficiales en las que se prestará el servicio. **6.** Garantizar el cubrimiento total de la seguridad social de los empleados, manteniendo indemne al Distrito de Turbo. **7.** Apoyar la labor del supervisor entregando la información solicitada por ellos, para el debido ejercicio de su labor. **8.** Realizar un informe mensual acerca de la manera como se viene ejecutando el objeto contractual. **9.** Informar al supervisor y las directivas de cada plantel cualquier novedad en el manejo del personal con el fin que estos estén enterados y realizan las acciones que a bien tengan, con el fin de garantizar un adecuado servicio en las Instituciones Educativas. **10.** Identificar clara y visiblemente a todos y cada uno de sus empleados con el fin de que sean de fácil individualización. **11.** Guardar el respeto y la amabilidad debidos con las personas que conforman la vida escolar. **12.** Guardar prudencia debida, a través de su personal, con situaciones que afectan la convivencia escolar y en los cuales pueden verse inmiscuidos los derechos de los menores de edad. **13.** Atender los requerimientos que realicen autoridades administrativas y de control respecto del cumplimiento del objeto contractual. **14.** Garantizar la asistencia del personal a las capacitaciones programadas por la Secretaría de Educación o demás entidades o autoridades que el despacho autorice o delegue. **15.** Suscribir oportunamente el acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a: **1.** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos pactados. **2.** Establecer y

desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio prestado por el Contratista. 3. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. 4. Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro de los estudios previos y la propuesta presentada. 5. Aportar y desembolsar oportunamente a EL CONTRATISTA los recursos del presente contrato en dinero. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 7. Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Valor total del presente contrato es la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$598.731.612,00)**, que incluye los impuestos de ley a que haya lugar, pólizas, publicación del contrato, servicios agregados y todos aquellos que conlleve la total ejecución del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA DISTRITAL DE TURBO,** pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo a los precios unitarios propuestos: **PAGOS MENSUALES**, correspondientes al valor ejecutado del presente contrato, pagos que se efectuarán mes vencido previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y de las correspondientes planillas y copia de las constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago que el Distrito se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensual izado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **Parágrafo Primero:** En todo caso el **último pago** estará sujeto a la terminación del servicio y deberá presentarse los siguientes documentos: Informe final de interventoría, acta de recibido a satisfacción del servicio, acta de liquidación, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Segundo:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** - El plazo de ejecución será de **CIENTO TREINTA Y UN (131) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por el CONTRATISTA y el supervisor (a) del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** El Distrito de Turbo, verificará la calidad del suministro; la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del

**Turbo**
Ciudad Puerto

SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA. CLAUSULA DECIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato será ejecutado en las Instalaciones de los Establecimientos Educativos oficiales del Distrito de Turbo, por tanto, para todos los efectos del contrato se entiende como domicilio el Distrito de Turbo Antioquia. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** - El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de EL DISTRITO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley y deberá allegarla dentro de los tres días hábiles siguientes. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL DISTRITO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos: **1). EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2). CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. **DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos del contrato se financiarán con cargo al rubro.

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.0.2.009	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	\$609.920.804
Fuente de financiación		
20.01.1.3.3	Prestación de Servicio – Auxiliares Administrativas	\$609.920.804
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	020 del 01 de enero de 2021	
Número del Radicado del Proyecto	Nro. 2020058370007	
Nombre del Proyecto	Mejoramiento del acceso y permanencia escolar en todos los niveles educativos en el Distrito de Turbo.	

DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a 1). Manejar manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad.

DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD DEL DISTRITO DE TURBO: EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS- El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DECIMA SEXTA: MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el DISTRITO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por mil (1000) del valor de este **CONTRATO**, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Parágrafo: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el **CONTRATO**, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

DECIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del **CONTRATO** de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará al DISTRITO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el DISTRITO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del **CONTRATO** el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el DISTRITO iguale el diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO**.

Parágrafo: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD- EL DISTRITO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003.

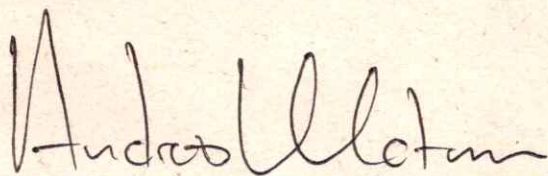
DECIMA NOVENA: GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL DISTRITO y la expedición del respectivo registro presupuestal

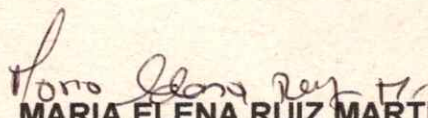
VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80

de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio la ciudad de Turbo, Antioquia. **VIGÉSIMA TERCERA: DIRECCIONES:** a). **EL Contratista:** Calle 102, Cra 16 Nro.15-125 Barrio Baltazar, Distrito de Turbo, Antioquia. **Correo electrónico:** servitemporalesalcan@gmail.com Teléfono: 321 270 0171. b). **El Contratante:** kilómetro 1 salida apartado – Medellín, correo electrónico juridica@turbo-antioquia.gov.co - contratación@turbo-antioquia.gov.co:

Para constancia se firma en el Distrito de Turbo a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).



ANDRÉS FELIPE MATURANA GONZÁLEZ
Alcalde Distrital de Turbo
Contratante



MARIA ELENA RUIZ MARTÍNEZ
CC. 39.306.156
R/L. EMPRESA DE SERVICIOS
TEMPORALES ALCAN SAS
Contratista

Proyectó
ALEJANDRA MARIN JIMÉNEZ
P.U. Contratos

Revisó y Aprobó
RESURRECCIÓN MANZANO
Secretaría Defensa Judicial

